

Promoción: ¡Referí un Plan de Servicio Funerario y ganá diferentes premios!

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la Promoción ¡Referí un Plan de Servicio Funerario y gana diferentes premios! y durante su vigencia, Cooperativa de Ahorro y Crédito de las Personas Físicas y Jurídicas R.L., conocida como COOPECAJA, con cédula jurídica número 3-004-045110, emite la presente mecánica promocional.

En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones establecidas en los siguientes artículos.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan las reglas de esta mecánica. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este documento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y de la mecánica.

La promoción denominada ¡Referí un Plan de Servicio Funerario y gana diferentes premios! es organizada por COOPECAJA. Esta Mecánica determina las condiciones bajo las cuales se rige esta promoción. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Esta mecánica se encuentra publicada en la página Web (www.coopecaja.fi.cr/sorteos).

Artículo 2. Objeto de la promoción

El objeto de esta promoción es incentivar la adquisición de los Servicios Funerarios de COOPECAJA por los asociados de la cooperativa y que pondrá a disposición de todos los asociados que cumplan con los requisitos, para que opten por el servicio de los productos.

Artículo 3. Definiciones

Acción (Número): Corresponde a un número asignado, mediante mecanismos que se definirán más adelante, con los cuales participarán en los premios de esta promoción.

Ahorro a la vista: Es un producto financiero ofrecido por COOPECAJA que permite ahorrar el dinero de una manera visible cuya disponibilidad es inmediata y libre por parte del asociado

Asociado: Se entenderá como asociado las personas físicas que se encuentren afiliados a COOPECAJA, al día con sus obligaciones de capital social y de crédito como deudor y como fiador y otros en COOPECAJA.

Bicicleta asistida: son bicicletas que pueden ser eléctricas o de combustión que tiene pedales, y por ello, no requieren marchamo ni licencia.

Cooperativa: Entiéndase como COOPECAJA en este documento.

Ganador o favorecido: Es la persona que participa y resulta favorecido en el sorteo de esta promoción. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en esta promoción se elegirán ganadores suplentes en los términos indicados en esta mecánica.

Mecánica: Reglas que se establecen para participar en la promoción.

Participantes: Asociados que cumplan con las reglas establecidas en esta mecánica, de COOPECAJA y se convierten en la población de candidatos a la expectativa de ser ganador o favorecido en esta promoción, pero sin concretar los derechos de éstos últimos.

Premios: Obsequios resultados de la acumulación de asignación de acciones de esta promoción para participar en un sorteo. Es el definido en el artículo nueve.

Referente (s): es el asociado que refiere a un asociado para que suscriba un Servicio Funerario de COOPECAJA y efectivamente se logre concretar la suscripción del producto referido a la cooperativa.

Referir: Aludir, recomendar o mencionar a un asociado de manera directa a cerca de los servicios que ofrece COOPECAJA y que suscriba un Servicio Funerario de COOPECAJA y que este referido autorice dicha recomendación a favor del referente.

Referido(a): El asociado que suscribe el servicio Funerario de COOPECAJA a causa del referente durante la fecha de vigencia de la promoción.

Reglas: Normas que definen la promoción, alcances y límites, deberes y derechos, también se refiere a “mecánica” y en este documento.

Servicio Funerario: Un contrato que le permite a una persona planificar y disponer de servicios funerarios de acuerdo con las condiciones que se estipulen en el contrato. Aplican para los planes denominados: Serenidad, Recuerdo y Memorias.

Servicio Funerario Activo: es aquel que cuenta con un contrato firmado y registrado en el sistema de Coopecaja, con los pagos al día según lo estipulado en el contrato respectivo.

Sorteo: Acto principal que se realiza según las reglas definidas para elegir el ganador del premio y ganadores suplentes.

Artículo 4: Vigencia

La vigencia de la promoción se establece a partir del 29 de julio del 2024 a las 8:00 am hasta el 27 de diciembre del 2024 a las 17:00 horas. En horario definido como días hábiles para COOPECAJA, excepciones a este horario se avisarán previamente por redes sociales, por lo que

el participante exonera a Coopecaja de aviso previo y deberá consultar en redes sociales y la página web sobre el horario establecido.

Artículo 5: Participación y forma:

Incluye a los participantes REFERENTES que se encuentren sujetos a lo indicado en esta mecánica y que no le apliquen las restricciones definidas en el artículo seis de ese documento. Podrán participar los REFERENTES, una vez que el REFERIDO se suscriba a un Servicio Funerario y esté debidamente registrado en la base de datos de COOPECAJA.

La forma de participar es la siguiente:

- a. El REFERENTE podrá participar en la promoción cuando tenga el servicio funerario activo en COOPECAJA.
- b. Por cada REFERIDO, el REFERENTE acumulará 1 acción.
- c. Para participar en el sorteo, el REFERIDO debe tener el Servicio Funerario activo.
- d. Se realiza un sorteo entre todos los REFERENTES.

Artículo 6: Restricción de participación

No podrán participar los asociados:

- a. Que Laboren en COOPECAJA
- b. Que se encuentren morosos ya sea en capital social, créditos o fianzas con COOPECAJA, por tanto, si se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado de cualquier otra forma posible a una operación que se encuentre en mora, (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de pre mora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo con las políticas de COOPECAJA. En consecuencia, quedará excluido de ser participante o ganador, y el premio se considerará renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente, por lo que COOPECAJA procederá a entregar el premio al siguiente participante en prioridad de la lista de elegidos o bien sus suplentes.
- c. Una vez asociados, se encuentren en estado de renuncia o sean excluidos de COOPECAJA durante el periodo de la promoción que le corresponde su participación durante la vigencia de la promoción.
- d. Menores de edad.
- e. Que no posean documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de

la República de Costa Rica.

- f. Personas jurídicas
- g. Que no tenga un paquete funerario con Coopecaja, no se encuentre vigente, o que esté inactivo o moroso en el momento del sorteo.
- h. Que sus cuentas de ahorro a la vista se encuentren con bloqueo, con orden judicial para su congelamiento o bien que posea alguna alerta o seguimiento en cumplimiento de la LEY 7786 SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, LEGITIMACIÓN DE CAPITALS Y ACTIVIDADES CONEXAS.
- i. En este último caso, si el bloqueo o embargo de bienes por orden judicial sobreviene posterior a la adjudicación del premio, el ganador exonera de responsabilidad a COOPECAJA por ser un factor exógeno a ésta.

Artículo 7: Asignación de Acciones

Las acciones se asignarán por el Departamento Comercial en función a los reportes que genera el sistema Report Manager, PS Banker. Las acciones serán asignadas de la siguiente manera: Se asignará 1 acción a cada REFERENTE por asociado referido que adquiera un Servicio Funerario, y en las condiciones ya indicadas sobre participación y restricciones. Las acciones será el equivalente a la cantidad de referidos que formalicen el Servicio Funerario con la cooperativa.

Artículo 8. De los premios

Son tres ganadores y sobre los premios la responsabilidad de la Cooperativa es otorgarlos en los términos y condiciones determinados en esta mecánica, los premios serán entregados al ganador o persona legítimamente autorizada por este, mediante documento idóneo que satisfaga la seguridad, de que se está otorgando a la persona indicada, estos premios no podrán negociarse ante terceros por tanto COOPECAJA se exonera de toda responsabilidad por negociaciones del ganador ante otras personas. Los premios son:

1. Bicicleta asistida

COOPECAJA se reserva el derecho en cuanto a la marca, precio y modelo, así como otras condiciones de este. COOPECAJA no asume responsabilidad por robo, vandalismo o cualquier daño que pueda sufrir la motocicleta. Además, COOPECAJA no se hace responsable por las condiciones de la garantía, mantenimiento u otras condiciones estipuladas por el concesionario o proveedor, estos últimos serán el único responsable ante

el ganador y terceros por las condiciones mecánicas y de funcionamiento. COOPECAJA queda exonerada de cualquier responsabilidad al respecto, incluyendo posibles multas, pérdida o averías durante el transporte del vehículo. En caso de que la legislación costarricense disponga otras regulaciones para este tipo de bicicletas, durante la vigencia de esta mecánica, el titular deberá facilitar todas las condiciones necesarias para la inscripción del vehículo a su nombre o al indicado, y la entrega está sujeta a la firma de la escritura de traspaso del bien., en caso de esta situación la cooperativa incluirá el premio con el pago del marchamo 2024 y sin más seguros que este

2. Televisor de 32” pulgadas

COOPECAJA no se hace responsable por robo, vandalismo o cualquier daño que pueda sufrir el televisor. El premio no incluye ningún tipo de seguro. El ganador se compromete a utilizar el televisor de acuerdo con las instrucciones del fabricante y asume toda la responsabilidad por cualquier daño derivado de un uso distinto a que recomienda este. El premio tendrá las garantías y condiciones proporcionadas por el fabricante y el proveedor donde se adquiere el electrodoméstico. COOPECAJA se reserva el derecho en cuanto a la marca, precio y modelo, así como otras condiciones de este. El premio no incluye transporte ni seguros por transporte de este. En caso de sufrir daños atribuibles al ganador durante el transporte o manejo del premio, la responsabilidad recae exclusivamente en el ganador.

3. Un hospedaje para 3 días y 2 noches en el Hotel Fiesta en Puntarenas

Incluye 3 días y 2 noches bajo el concepto de “todo incluido” en cuanto a tiempos de alimentación y bebidas para 2 personas, sujeto a disponibilidad del hotel. El check-in y check-out estarán acorde a lo indicado por el hotel. En caso de incumplimiento por parte del ganador en las reglas del hotel o daños que ocasione, el premio no cubre posibles cargos a la tarjeta de crédito o débito o multas derivadas de dicha situación. No se incluye transporte ni otros gastos fuera del hotel o lo que incluye el “todo incluido” estándar o en los que incurra el ganador y su acompañante. Las reservaciones deben realizarse con anticipación según lo defina el hotel. En caso de no utilizarse el premio o de no realizar una reservación antes octubre 2025, éste caducará sin responsabilidad alguna para COOPECAJA. El premio se otorga al titular, quien podrá gestionar cambios directamente con el hotel, aunque esto no garantiza la posibilidad de realizar dichos cambios. El premio no incluye seguros de viaje, accidentes o responsabilidad civil. Este premio no es negociable ni hay posibilidad de cambio a otros hoteles u otro premio.

Estos premios serán acorde al número de acciones acumulados para cada REFERENTE, según

se detalló en el artículo 5.

Artículo 9. Control de Referentes

- a. Si dos referentes recomiendan la suscripción del Servicio Funerario al mismo referido, la acción será asignada al que lo refirió cronológicamente de primero de acuerdo con la fecha de ingreso del trámite que completa el ejecutivo que lo atiende.
- b. La validación se realizará mediante un formulario que completará el ejecutivo de negocios que atiende y formaliza la gestión. Posteriormente el área comercial validará la información a través de un cruce de base de datos que se generan de los reportes de los sistemas de COOPECAJA.
- c. Por ser un dato de simple constatación, los participantes que se encuentren en esta situación deberán acatar las disposiciones establecidas por COOPECAJA.

Artículo 10: Limitaciones y restricciones para obtener un premio

Todos los participantes están sujetos a las siguientes limitaciones y restricciones para poder ser beneficiario del premio:

- a. El premio es único e intransferible no canjeable por otros bienes o servicios. Para todos los efectos, el beneficio se limitará a las condiciones y características aquí referidas las cuales deben ser aceptadas sin reserva de ningún tipo por parte del REFERENTE, de no aceptarlas, se considerará rechazado el premio en su totalidad.
- b. COOPECAJA está facultada para que, en caso de fallecimiento del favorecido, disponga de este; por lo tanto, no será extensible ningún derecho a algún beneficiario o heredero del causante.
- c. En caso de que el premio por mandato de alguna autoridad deba contemplar impuestos, tasas impositivas, gravámenes, retenciones, contribuciones o deducciones que existan o llegare a imponer en un futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional; el REFERENTE, exonera de toda responsabilidad a COOPECAJA por la afectación al pago neto del premio indicado en esta promoción.
- d. El premio que es aceptado se entregará al ganador después de realizado el sorteo en el tiempo y forma que COOPECAJA disponga y que será coordinado con el ganador.
- e. El premio se encuentra definido en este documento, por lo tanto, no puede haber reclamo alguno por parte del REFERENTE, siendo que la responsabilidad de COOPECAJA se circunscribirá a la entrega del premio correspondiente.
- f. El tiempo de disfrute del premio "Hospedaje en el Hotel Fiesta! expira en junio 2025, en

este caso deberá hacer reserva un mes antes de vencer y en coordinación con el hotel antes indicado. El ganador exonera de esta responsabilidad a COOPECAJA y entiende que debe aplicar las instrucciones que corresponden para su uso según el proveedor o distribuidor de dicho premio.

- g. Gastos relacionados y atribuibles al ganador por cambio en reservas, "up grade o subir de categoría o mayor número de personas a disfrutar deberán ser gestionadas con el hotel y el ganador libera a COOPECAJA de cualquier responsabilidad.
- h. El ganador libera de responsabilidad a COOPECAJA sobre cualquier accidente o incidente con relación al disfrute de sus premios.
- i. Los participantes ganadores son excluyentes, por lo que no podrán participar en los sorteos siguientes relacionados con esta misma promoción o sus extensiones, una vez sea favorecido con algún premio.
- j. Los premios se encuentran definidos en este documento, por lo tanto, no puede haber reclamo alguno por parte del ganador, siendo que la responsabilidad de COOPECAJA se circunscribirá a la entrega del premio correspondiente.

Artículo 11: Responsabilidad de COOPECAJA y/o caso fortuito

- a. COOPECAJA se exime de toda responsabilidad del uso, contenido, alcances y limitaciones que contengan los premios; así como cualquier otra situación, evento o circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra naturaleza.
- b. COOPECAJA no se hace responsable por cualquier accidente, lesiones, daños, robos y otras situaciones que puedan darse a como consecuencia del uso y disfrute del premio.
- c. Una vez concluido la promoción, COOPECAJA no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a las acciones acumuladas, las cuales caducarán en el momento que finalice la vigencia de esta promoción.

Artículo 12: Fecha de los sorteos

El sorteo para elegir al ganador se llevará a cabo en las oficinas centrales de COOPECAJA R.L. ubicadas Avenida 12 calle 5 San José

El sorteo se efectuará en la tercera semana de enero 2025. Sin embargo, si por circunstancias especiales justificadas el sorteo no se puede realizar en la semana programada, se podrá realizar en las dos semanas posteriores de su programación.

Artículo 13: Elección del (los) ganador(es)

- a. Los sorteos se realizarán mediante un sistema electrónico de COOPECAJA que de forma aleatoria indicará al posible ganador.
- b. Una vez determinado el posible ganador, se genera el estado de cuenta para revisar si el asociado cumple con los requisitos de participación en esta promoción.
- c. Una vez realizada las valoraciones anteriores se establece al ganador definitivo que indicó el sistema electrónico de sorteos, y de acuerdo con lo que se indica en el artículo 8 de esta mecánica. Para la elección del ganador se le brindará instrucción al sistema aleatorio utilizado para que arroje un ranking de 10 posibles ganadores los cuales 9 serán suplentes, con el fin de que, reemplacen al ganador principal en orden subsecuente en los siguientes casos: a) no cumplan con los requisitos de la promoción, b) no respondan a las 3 (tres) llamadas de contacto que COOPECAJA le realice en el plazo de 5 días hábiles c) no reclamen el premio en el plazo establecido. d) no cumpla con lo solicitado en esta mecánica. Cada ganador suplente se registrará por esta mecánica.
- d. . En caso de que los diez resultados ninguno resulte en cumplimiento de requisitos el sorteo se declara desierto sin responsabilidad para COOPECAJA.
- e. En el sistema de sorteos se guarda la bitácora de ganadores de la plataforma.
- f. Al momento de seleccionar aleatoriamente al ganador, se obtendrán también 2 ganadores suplentes,
- g. En caso de que se requiera trasladar el premio a un ganador suplente por lo anteriormente definido, se acepta que este acto se haga ante personal administrativo interno de COOPECAJA sin mayor trámite, ya que dichos ganadores suplentes fueron definidos en el sorteo principal previendo tales circunstancias.
- h. En el caso de que los ganadores principales y los suplentes no reclamen el premio, durante los 30 días naturales después de efectuado COOPECAJA procederá a declarar el sorteo desierto sin responsabilidad alguna.

Artículo 14: Responsabilidad de COOPECAJA y/o caso fortuito

- a. COOPECAJA se exime de toda responsabilidad del uso, contenido, alcances y limitaciones que contengan los premios; así como cualquier otra situación, evento o circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o de cualquier otra naturaleza.
- b. COOPECAJA no se hace responsable por cualquier accidente, lesiones, daños, robos y otras situaciones que puedan darse a como consecuencia del uso y disfrute del premio.

- c. Una vez concluido el sorteo, COOPECAJA no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a las acciones acumuladas, las cuales caducarán en el momento que finalice la vigencia de la promoción,

Artículo 15. Ejecución, Supervisión y Legalidad de los sorteos

La ejecución del sorteo estará a cargo del Departamento Comercial. El día del sorteo estará presente: dos testigos internos de la cooperativa, quien serán encargados de rendir declaración jurada sobre la aplicación correcta de esta mecánica.

Artículo 16: Publicación y notificación de ganadores

Se comunicarán los nombres de los ganadores en la página web y en la red social Facebook, esta notificación es la oficial para el conteo de la vigencia del retiro de los premios.

Se les informará a los asociados ganadores adicionalmente tomando para este acto la información que se encuentra incluida en el sistema PS Banker, pero siempre prevalecerá como oficial la indicada en el párrafo anterior; exonerándose, de toda responsabilidad a COOPECAJA que dicha información no se encuentre actualizada o accesible para el ganador.

Este reglamento se encontrará publicado en la página web de COOPECAJA durante la vigencia de la promoción y 60 días posteriores al anuncio de los ganadores, luego de ese lapso se deshabilitará su visualización sin que implique responsabilidad alguna para COOPECAJA, por lo que los participantes tienen este periodo de publicación si desean obtener el detalle de esta mecánica.

Artículo 17: Retiro y vigencia de los premios

Para el retiro y posterior límite de la vigencia de los premios se definen las siguientes reglas:

- a. El premio se entregará posterior al sorteo, a la firma del documento 8F69 RECEPCIÓN DEL PREMIO.
- b. Se validará antes de la entrega del premio de que el asociado se mantenga al día en sus compromisos con la cooperativa.
- c. El REFERENTE deberá tener los datos actualizados para realizar el retiro del premio, en caso de que los datos se encuentren desactualizados tendrá 30 días naturales a partir de realizada la comunicación oficial para que los actualice, de no ejecutarlo, COOPECAJA podrá disponer del premio. Si el REFERENTE no tiene los teléfonos o correo electrónico actualizados y no se localiza según se define en el artículo anterior, se dejará bitácora de la gestión de comunicación realizada.

- d. COOPECAJA se reserva el derecho de disponer del premio en la forma que estime conveniente, en caso de que el premio sea declarado desierto por el incumplimiento en las reglas establecidas en la presente promoción por parte del ganador.
- e. En caso de que el ganador no cumpla con los lineamientos establecidos en esta promoción el premio no será entregado anulándose, por lo que COOPECAJA se arroga el derecho de volver a realizar el sorteo si lo considera necesario.

Artículo 18: Uso de imagen

Las reglas del uso de imagen serán:

- a. En conformidad con la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968, el participante o ganador de esta mecánica de participación de sorteo acepta y otorga su consentimiento informado para que su imagen, así como la de sus acompañantes en la aceptación del premio o participación, pueda ser utilizada de forma directa o indirecta con fines publicitarios o promocionales relacionados con esta actividad.
- b. El participante reconoce su derecho de autodeterminación informativa, y en caso de desear ejercerlo, deberá comunicarlo por escrito a la cooperativa con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la utilización de su imagen, a fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c. En caso de no ejercer este derecho dentro del plazo establecido, se considerará como una autorización tácita y sin perjuicio para la cooperativa, permitiendo el uso de su imagen y la de sus acompañantes.
- d. El participante exonera a la cooperativa de toda responsabilidad por el uso de su imagen y la de sus acompañantes y renuncia a cualquier reclamación, regalía o pago por el derecho de uso de dichas imágenes y de sus datos personales con fines publicitarios, informativos o promocionales de COOPECAJA.
- e. El ganador con la aceptación del premio faculta a COOPECAJA, a ser fotografiado, utilizar su imagen y datos personales con el fin de dar a conocer al público la promoción y ganadores, en cualquier medio ya sea en el proceso, retiro o en otro acto que se requiera como constancia y para asuntos publicitarios y de mercadeo.
- f. El ganador podrá ser anunciado a través del sitio Facebook oficial de COOPECAJA (Facebook.com/COOPECAJA), correo electrónico a nuestra base de datos y el sitio web oficial de COOPECAJA www.COOPECAJA.fi.cr; boletines u otros que se estimen convenientes.

- g. Este reglamento se encontrará publicado en la página web de Coopecaja durante la vigencia de la promoción y 60 días posteriores al anuncio de los ganadores, luego de ese lapso se deshabilitará su visualización sin que implique responsabilidad alguna para COOPECAJA, por lo que los participantes tienen este periodo de publicación si desean obtener el detalle de esta mecánica.

Artículo 19: Disponibilidad del documento de la mecánica

La presente mecánica estará disponible en la página Web de COOPECAJA y será de acatamiento obligatorio para quienes participen en las diferentes promociones y para el retiro de los premios.

Artículo 20: Cancelación o suspensión de la promoción y eliminación de acciones

COOPECAJA tiene total potestad para cancelar, suspender o detener la promoción sin asumir responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- a. COOPECAJA se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Las anteriores circunstancias se publicarán en las mismas fuentes donde se ha difundido esta promoción, y se comunicará en los puntos de venta, la fecha de comunicación y publicación será aquella a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.
- b. COOPECAJA suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, excepto la de informar mediante medios de comunicación tales como, pero no limitadas, a las redes sociales de COOPECAJA o página Web, si se llegaren a detectar situaciones fraudulentas o circunstancias en las que medie caso fortuito o de fuerza mayor, que afecten gravemente los intereses de COOPECAJA.
- c. Si se llega a detectar que el sistema genera algún tipo de inconsistencia o error, de lo cual se dejará evidencia mediante una bitácora.

Artículo 21: Aceptación de las condiciones y reglas de la presente promoción

Por la sola circunstancia de participar en “La Promoción” se entenderá que el asociado, conoce, comprende y acepta completamente cada una de las estipulaciones de esta promoción y todas y cada una de las normas, reglas, términos y condiciones relativas a este; sin que por motivo alguno pueda hacer un reclamo posteriormente.

El asociado podrá renunciar si así lo dispone a su participación, ya sea de forma escrita por medio

de nota o por correo electrónico, en el Departamento Comercial, inmediatamente COOPECAJA dispondrá de este.

Por lo anterior y para todos los efectos legales, COOPECAJA entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el hecho de efectuar consumos dentro del período de vigencia de la promoción que los lleven a cumplir o sobrepasar el monto para participar.

Artículo 22. Uso información

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a COOPECAJA. Los participantes, al aportar sus datos y participar, autorizan el acceso a dicha información por parte de COOPECAJA y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese COOPECAJA, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de COOPECAJA, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 23. Supletoriedad

Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por la Gerencia Comercial de COOPECAJA, de conformidad con las normativas aplicables, específicamente la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor.

Para consultas adicionales de la reglamentación, los interesados pueden visitar nuestra Página Web: <http://www.coopecaja.fi.cr> o contactarnos al correo info@coopecaja.fi.cr